

Relación laboral. Continuidad.



Un empleado trabaja en una ferretería. Los hijos del propietario quieren armar una sociedad entre ellos y empezar a explotar ellos la ferretería. El dueño original ya no intervendría en esta nueva sociedad, se aparta completamente, pero si se quiere continuar con el mismo empleado. En este caso, ¿debemos hacer que renuncie el empleado y se lo vuelve a contratar y se le respeta la antigüedad?

Es una cesión de contrato de trabajo, se realiza un escrito donde el nuevo empleador le respeta las condiciones laborales y su antigüedad (art. 225 y sgtes LCT). La fecha de alta es por ej. 01/10/25 y la baja es con el código de cesión que es el 20. Y en el alta no se usa el período de prueba. Debe generar los certificados de trabajo antes de darle la baja al empleador cedente de los contratos.